

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL
PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, , así como al artículo 27 del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN** y el patrón o empresa **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, con número de expediente **CCT-U-0518**.

La consulta se realizó en **Calle AV. UNIVERSIDAD Y H. COLEGIO MILITAR No. SIN NÚMERO Int AUDITORIO DEL EDIFICIO X, DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN IC, Colonia o Localidad Chamizal, Alcaldía o Municipio Juárez, C.P. 32300, Chihuahua**, de las **11:00** horas a las **19:00** horas, del día **19**, del mes **Mayo** del año **2023**.

El resultado de la consulta fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Letra	0 2 6 2 Número
2	Total de votos emitidos	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Letra	0 1 5 9 Número
3	Votos a favor del contrato	CIENTO TREINTA Y NUEVE Letra	0 1 3 9 Número
4	Votos en contra del Contrato	DIECINUEVE Letra	0 0 1 9 Número
5	Votos válidos	CIENTO CINCUENTA Y OCHO Letra	0 1 5 8 Número
6	Votos Nulos	UNO Letra	0 0 0 1 Número
7	Boletas inutilizadas	CIENTO TRES Letra	0 1 0 3 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL

